

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Comodato que fue suscrito con fecha 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODANTE"**, representado en este acto por el **C. Alejandro Barragán Sánchez**, la **C. Magali Casillas Contreras** y la **C. Claudia Margarita Robles Gómez**, en sus caracteres de **Presidente Municipal, Síndica y Secretaria General del Ayuntamiento**, respectivamente, y por la otra parte, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo subsecuente se le referirá como **"EL COMODATARIO"**, representado en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de **Director General de Operaciones**, acompañado de la **Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla**, en su carácter de **Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, contratantes que de forma conjunta en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, **"LAS PARTES"** celebraron un contrato de comodato, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, a través del cual **"EL COMODANTE"** otorgó a **"EL COMODATARIO"** el uso y la posesión jurídica y material de forma gratuita temporal de una fracción de terreno de 26,040.69 m² del predio rustico denominado "El Jacalón", ubicado en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de un total de 4-00-00 has. (cuatro hectáreas) según escritura, así como de una superficie de 2,242.69 m² de la construcción de tres niveles existente, de un total de 4,288.61 m², consistente en 504.00 m² de la planta baja, 504.00 m² del primer piso y todo el segundo nivel de 1,234.69 m², las cuales son destinadas al proyecto denominado Centro de Innovación Agroindustrial del Sur de Jalisco o Centro de Innovación Zapotlán (REDI Zapotlán), con una vigencia hasta el 30 treinta de diciembre de 2039 dos mil treinta y nueve.

2.- En **"EL CONTRATO"** se establecieron entre otras, la **cláusula cuarta de las prohibiciones**, misma que en la parte que interesa a la materia del presente Convenio menciona textualmente lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CUARTA.- DE LAS PROHIBICIONES. *Se prohíbe a "EL COMODATARIO" y a "LA DEPENDENCIA" celebrar cualquier contrato traslativo de uso con terceros respecto de "LAS AREAS COMODATADAS", así como cambiar el destino de uso concedido, sin la previa autorización por escrito de "EL COMODANTE".*

3.- El día 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, **"LAS PARTES"** suscribieron un primer Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, al cual para los efectos del presente instrumento se le





denominará como **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, por medio del cual se modificaron tanto la declaración I.4, como el apartado de protección de firmas, para especificar el domicilio del inmueble materia de **"EL CONTRATO"**.

4.- Mediante el oficio número 09-02-02-034/2022, de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la C. Ana Lucía Camacho Sevilla, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural dirigido al C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, ambos del Poder Ejecutivo del Estado, solicitó la modificación de la cláusula cuarta de **"EL CONTRATO"**, denominada "De las prohibiciones", con la finalidad de que se lleven a cabo las gestiones con **"EL COMODANTE"** para obtener la autorización y poder ceder a terceras personas de derecho público y privado, el uso, goce y disfrute por cualquiera de los instrumentos jurídicos permitidos por la ley, respecto de **"LAS AREAS COMODATADAS"**.

5.- Con fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Unidad Jurídica Municipal de **"EL COMODANTE"**, el oficio número SECADMON/DGO/327/2022 suscrito por los C.C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías y Ana Lucía Camacho Sevilla, en sus caracteres de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración y de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respectivamente, por medio del cual hacen referencia a la prohibición contenida en la cláusula cuarta de **"EL CONTRATO"** y es en razón de ello, que solicitan autorización para poder ceder a terceras personas de derecho público y privado, el uso, goce y disfrute por cualquiera de los instrumentos jurídicos permitidos por la ley, respecto de **"LAS AREAS COMODATADAS"**. En razón de lo anterior el día 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós en sesión pública ordinaria número 16 del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, mediante el punto número 6 del orden del día, se autorizó la celebración de un Convenio Modificatorio a la mencionada cláusula cuarta de **"EL CONTRATO"**.

6.- A través del oficio número 09-02-02-075/2022, de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, la Mtra. Martha Georgina Sáenz Becerra, Directora Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, informó al C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones de la Secretaria de Administración, ambos del Poder Ejecutivo del Estado, que el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande autorizó celebrar el presente Convenio Modificatorio, autorizando así la modificación de la cláusula cuarta de **"EL CONTRATO"**.

7.- Por lo anterior, el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones, por medio del oficio SECADMON/DGO/572/2022, de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, solicitó a Juan José Ramos Fernández, Director General Jurídico, ambos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, la elaboración del instrumento jurídico correspondiente respecto de la solicitud anteriormente referida.



DECLARACIONES:

I. Declaran "**LAS PARTES**" en forma conjunta que:

I.1. Se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio y ratifican las otras declaraciones vigentes tanto en "**EL CONTRATO**" como en "**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", teniéndolas por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Derivado de lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en la Cláusula Décima Quinta de "**EL CONTRATO**", es voluntad de "**LAS PARTES**" modificar su Cláusula Cuarta, para autorizar tanto a "**EL COMODATARIO**" como a "**LA DEPENDENCIA**" a ceder el uso, goce o disfrute a terceras personas de derecho público respecto de "**LAS ÁREAS COMODATADAS**" materia de "**EL CONTRATO**", quedando de la siguiente forma:

*"CUARTA.- "**EL COMODATARIO**" y "**LA DEPENDENCIA**" podrán celebrar cualquier contrato traslativo de derechos de uso, goce o disfrute únicamente con terceras personas de derecho público respecto de "**LAS ÁREAS COMODATADAS**", pero sin cambiar la finalidad pública y el destino de uso concedido. En caso de que "**EL COMODATARIO**" o "**LA DEPENDENCIA**" requieran celebrar cualquier contrato traslativo de derechos de uso, goce o disfrute con terceras personas de derecho privado, respecto de "**LAS ÁREAS COMODATADAS**", se requerirá autorización expresa por escrito por parte de "**EL COMODANTE**", sin que se pierdan los objetivos y la finalidad del interés público para los que se suscribió el presente contrato de comodato."*

SEGUNDA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, todo el demás contenido de "**EL CONTRATO**" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

TERCERA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "**EL CONTRATO**".

Leído que fue el presente Segundo Convenio Modificatorio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, o algún otro

vicio del consentimiento, por lo cual lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós**.

POR "EL COMODANTE"	POR "EL COMODATARIO"
  <p>C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>   <p>C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Síndica de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>   <p>C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Secretaria General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	 <p>C. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACIAS Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>  <p>C. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>LIC. KARLA CISNEROS TORRES Titular de la Unidad Jurídica de Zapotlán el Grande, Jalisco</p>	<p>TESTIGOS</p>  <p>LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>  <p>MTRA. MARTHA GEORGINA SÁENZ BECERRA Directora Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

La presente hoja forma parte del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Comodato de fecha 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, que celebran por una parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y por la otra la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el día 02 dos de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Consistente en 4 cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados. - - -CONSTE.

Handwritten marks: A large blue 'B' and a signature-like scribble.